

REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA AGRUPACIÓN KURÜMAPU, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 341

SANTIAGO, 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la ley N° 21.640 que aprueba presupuesto del sector público para el año 2024; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta N° 1754 del 2019 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios; la Resolución Exenta N° 406 del 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que determina la forma de ejecución del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y pueblo tribal Afrodescendiente chileno, desconcentrado en las 16 regiones del país, más el territorio de Rapa Nui.
4. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades durante el año 2024, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con la **Agrupación Kurümapu** aprobado por Resolución Exenta N° 207, de 11 de septiembre de 2024, de este Servicio; la cual estableció que el plazo para desarrollar las actividades vencerá el **31 de enero de 2025**.

5. Que, con fecha 16 de diciembre de 2024, **Gabriela Guzmán Briones**, presidenta de la Agrupación Kurümapu, mediante carta, solicitó aumento de presupuesto y prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado.
6. Que, el **Informe Técnico** de Modificación Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y Agrupación Kurümapu, suscrito por **Rosmarie López Canuman**, Encargada de la Sección Regional de la Región de La Araucanía de la Subdirección de Pueblos Originarios, de fecha 16 de diciembre 2024, señala que es viable la solicitud de la asociación, respaldando técnicamente dicha petición.
7. Que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo de convenio en comento, doña **Gabriela Guzmán Briones**, cédula nacional de identidad N° 15.987.674-8, en su calidad de presidenta de la comunidad y don **Carlos Ignacio Marquez Gallardo** cédula nacional de identidad N° 18.439.390-5, en su calidad de tesorero ambos de la Agrupación, hicieron entrega de una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 16 de diciembre del 2024, por la suma de **\$5.000.000 (cinco millones de pesos.-)**
8. Que, en razón de lo anterior, y en estricto cumplimiento del principio de legalidad establecido en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política, y artículo 2 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, normas que disponen que los Órganos de la Administración del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las leyes, actuando dentro de sus competencias expresamente conferidas por el ordenamiento jurídico, se hace necesario suscribir el presente Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre las partes. Por tanto,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre la **Agrupación Kurümapu** y el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, mediante el cual se aumenta el presupuesto y se prorroga el plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas, según los términos que en el presente anexo modificadorio de convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y AGRUPACIÓN KURÜMAPU

En Santiago, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° 9.769.425-7, con domicilio, para estos efectos, en Huérfanos 770 Piso 6, comuna de Santiago, en adelante también “**el servicio**”, por una parte; y por la otra, la **AGRUPACIÓN KURÜMAPU**, R.U.T N° 65.181.197-K, representada para estos efectos por su presidenta, doña **GABRIELA GUZMÁN BRIONES**, cédula nacional de identidad N°15.987.674-8, ambos domiciliados en Las Quilas N°1367, Temuco, Región de La Araucanía, en delante “**la Comunidad**”; quienes acuerdan celebrar el siguiente anexo modificadorio a Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, aprobado por la Resolución Exenta N° 207 de 11 de septiembre de 2024.

ANTECEDENTES

1. Que, el presente anexo modificadorio se suscribe en el marco del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, entre el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural y la Agrupación Kurümapu, aprobado por Resolución Exenta N° 207 de 11 de septiembre de 2024.

2. Que, la Agrupación Kurümapu, a través de su presidenta doña **Gabriela Guzmán Briones**, cédula nacional de identidad N° 15.987.674-8, con fecha 11 de diciembre 2024, solicitó aumento de presupuesto y prórroga del plazo para el convenio ya individualizado, proponiendo como nueva fecha de término del Convenio, el día **28 de febrero de 2025**.
3. Por su parte, la Encargada de la Sección Regional de La Araucanía, doña **Rosmarie López Canuman**, que es contraparte técnica, ha evaluado la petición y consideró pertinente y necesario la modificación solicitada, en los términos que lo propone la asociación.
4. Los argumentos técnicos expresados que respaldan esta solicitud son:
 - a) El convenio estableció, la realización de 2 talleres de identidades Kurüche, a realizarse entre octubre a enero 2025.
 - b) Que, actualmente ya se ha planificado la ejecución de los talleres, así como su difusión y convocatoria, estando previsto su ejecución propiamente tal, para enero 2025, ya que se enmarcan en un festival que se realiza en dicho mes, en la comuna de Padre Las Casas.
 - c) Que, producto de la difusión y convocatoria, es necesario de ampliar el público objetivo a raíz del interés que se ha generado por participar en la actividad programada.
 - d) Que, originalmente se había previsto la participación de 30 personas, pasando actualmente a 60, lo que claramente provoca un aumento en el gasto previsto, además de considerar el encarecimiento de los materiales, alimentación y transporte, para poder desarrollar correctamente las actividades planificadas.
 - e) Esta modificación se adecua al programa y responde a la realización de talleres planificados en el aumento de la meta en el plan de regional de revitalización cultural mapuche, ciclo 4.
5. Que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo de convenio en comento, doña **Gabriela Guzmán Briones**, cédula nacional de identidad N°15.987.674-8, en su calidad de presidenta de la Agrupación comunidad; y don **Carlos Ignacio Marquez Gallardo** cédula nacional de identidad N° 18.439.390-5, en su calidad de tesorero, ambos de la Agrupación, Kurümapu, entregaron una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 16 de diciembre de 2024, por la suma de **\$5.000.000 (cinco millones de pesos.-)**.
6. Por todo lo antes señalado, y estando atentos para que el desarrollo del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Agrupación Kurümapu, es que la Encargada de la Sección Regional de La Araucanía promueve aceptar la solicitud de mutuo acuerdo planteado por la comunidad.

PRIMERO: MODIFICACIÓN.

1. Donde dice:

1. LÍNEA DEL PATRIMONIO MAPUCHE					
N°	Actividad	Personas beneficiadas	Comuna	Periodo tentativo de ejecución	Descripción
1.1	2 Talleres de identidades Kurüche	30 aprox. total	Temuco- Padre Las Casas	Octubre 2024 - enero 2025	Se desarrollarán dos talleres sobre las identidades Kurüche o afrodescendientes Mapuche, dirigidos a distintos grupos etarios. El primer grupo es personas mayores de 18 años. El segundo grupo es para niñez, dividido en dos etapas, de 7 a 12 años y de 13 a 17 años. Los talleres tendrán una duración de 3 sesiones completando un total de 6 horas cada uno.

Debe decir:

1. LÍNEA DEL PATRIMONIO MAPUCHE					
N°	Actividad	Personas beneficiadas	Comuna	Periodo tentativo de ejecución	Descripción
1.1	2 Talleres de identidades Kurüche	60 aprox. total	Temuco-Padre Las Casas	Octubre 2024 - febrero 2025	Se desarrollarán dos talleres sobre las identidades Kurüche o afrodescendientes Mapuche, dirigidos a distintos grupos etarios. El primer grupo es personas mayores de 18 años. El segundo grupo es para niñez, dividido en dos etapas, de 7 a 12 años y de 13 a 17 años. Los talleres tendrán una duración de 3 sesiones completando un total de 6 horas cada uno. La planificación y convocatoria se realizará de octubre a diciembre de 2024, mientras que la ejecución propiamente tal de los talleres, se realizará en enero 2025 en el marco del Festival de Padre Las Casas.

2. Donde dice:

“SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.”

“El Servicio se obliga transferir al beneficiario de la suma única y total de **\$3.000.000 (tres millones de pesos.-)** en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero a nombre de **Agrupación Kurümapu, RUT N° 65.181.197-K**, dentro del año presupuestario 2024, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.”

Debe decir:

El Servicio se obliga transferir al beneficiario de la suma única y total **\$3.000.000 (tres millones de pesos.-)** en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero a nombre de **Agrupación Kurümapu, RUT N° 65.181.197-K**, dentro del año presupuestario 2024, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. **Adicionalmente el Servicio se obliga a transferir a la asociación la suma única y total de \$2.000.0000 (dos millones de pesos.-), en una sola cuota, mediante la transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de Agrupación Kurümapu,, RUT N° 65.181.197-K , dentro del año presupuestario 2024, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.”**

3. Donde dice:

“TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.”

“1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

Efectuar la transferencia electrónica de dinero a la Agrupación Kurümapu, en una sola cuota la suma única y total de **\$3.000.000 (tres millones de pesos.-)** con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2024 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.”

Debe decir:

“Efectuar la transferencia electrónica de dinero a la Agrupación Kurümapu, la suma única y total de **\$5.000.000 (cinco millones de pesos.-)** con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del

Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2024 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.”.

4. Donde dice:

“SÉPTIMO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.”

“De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de enero del 2025; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 28 de febrero del 2025.**

Debe decir:

“De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 28 de febrero de 2024; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 31 de marzo del 2025.**”

SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado entre las mismas partes aprobado por la Resolución Exenta N° 207, de 11 de septiembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 011 de septiembre de 2024 de 2019, de este Servicio.

La personería de doña **Gabriela Guzmán Briones**, en su calidad de presidenta de la Comunidad, y que la habilitan para representar a la **AGRUPACIÓN KURÜMAPU** consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 18 de diciembre del 2024, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA GABRIELA GUZMÁN BRIONES, PRESIDENTA DE LA AGRUPACIÓN KURÜMAPU.

2. IMPÚTESE el gasto que demanda el aumento en la transferencia de recursos de la presente resolución, ascendente a la cantidad de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos.-)** al **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente (Subtítulo 24-01-196)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2024.

3. DÉJASE constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del convenio en comento, doña **Gabriela Guzmán Briones**, cédula nacional de identidad N°15.987.674-8, en su calidad de presidenta de la comunidad y don **Carlos Ignacio Marquez Gallardo**, cédula nacional de identidad N° 18.439.390-5, en su calidad de tesorero, hicieron entrega de una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 16 de diciembre del 2024, por la suma de **\$5.000.000 (cinco millones de pesos.-)** Documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

4. RESTITUYESE, previa suscripción de documento de recepción conforme, la letra de cambio suscrita con fecha 06 de septiembre de 2024, por la suma de **\$3.000.000 (tres millones de pesos.-)** suscrita por **Gabriela**

Guzmán Briones, cédula nacional de identidad N°15.987.674-8, y don **Carlos Ignacio Marquez Gallardo** cédula nacional de identidad N° 18.439.390-5, en representación de la Agrupación Kurümapu.

5. NOTIFIQUESE el presente acto administrativo a la **Agrupación Kurümapu**, por medio de correo electrónico, en un plazo de 5 días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.880.

6. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**JOSÉ ANCAN JARA
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATIMONIO CULTURAL**



DMF/ACS/jdc

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios Serpat
- Departamento Administración y Finanzas Serpat.
- Unidad de Convenios Serpat.